INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 89.2 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023

1. Con fecha 8 de octubre de 2026, los consejos de administración de CIRSA y de la sociedad italiana Lottomatica Group S.p.A. ("**Lottomatica**" y, junto con CIRSA, las "**Sociedades Participantes**") redactaron y suscribieron el proyecto común de fusión transfronteriza por absorción de CIRSA (como sociedad absorbida) por parte de Lottomatica (como sociedad absorbente), con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de CIRSA y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a favor de Lottomatica, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de CIRSA (el "**Proyecto Común de Fusión**" y la "**Fusión**").

2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89.1 y 89.2 del Real Decreto-ley 5/2023, se presenta en el Registro Mercantil de Barcelona, dentro del plazo establecido por los citados preceptos, la información detallada a continuación:

A) Forma jurídica, razón social y domicilio social de Lottomatica y CIRSA

Lottomatica (sociedad absorbente):
Forma jurídica: sociedad por acciones (*società per azioni*) constituida conforme al derecho italiano
Denominación social: Lottomatica Group S.p.A.
Domicilio social: Via degli Aldobrandeschi 300, Roma (RM), 00163, Italia

CIRSA (sociedad absorbida):
Forma jurídica: sociedad anónima constituida conforme al derecho español
Denominación social: CIRSA Enterprises, S.A.
Domicilio social: Carretera de Castellar, 298, 08226, Terrassa, Barcelona, España

B) Datos de registro de CIRSA y Lottomatica

Lottomatica consta inscrita en el Registro Mercantil (*Registro delle Imprese*) de Roma con el número 11008400969.

CIRSA consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 38.750, folio 0 y hoja B-618240, IRUS: 1000300038750.

C) Indicación de las medidas tomadas para el ejercicio de los derechos de los acreedores, trabajadores y accionistas

Durante el proceso de Fusión, se adoptarán las siguientes medidas para el ejercicio de los derechos de los acreedores, trabajadores y accionistas:

I. Lottomatica

(i) Por lo que respecta a los accionistas

Los accionistas de Lottomatica no sufrirán consecuencias significativas como resultado de la Fusión. De hecho, la Fusión no afectará ni modificará en modo alguno los derechos de los accionistas de Lottomatica en su condición de tales.

La Fusión no dará lugar a ningún derecho de separación (*diritto di recesso*) para los accionistas de Lottomatica.

(ii) Por lo que respecta a los trabajadores

De conformidad con los artículos 23 y 40 del Decreto Legislativo italiano n.º 19 de 2 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Legislativo italiano n.º 88 de 19 de junio de 2025 (el "**Decreto Italiano de Fusiones**") y el artículo 2501-*septies* del Código Civil italiano, el informe de administradores sobre la Fusión preparado por el consejo de administración de Lottomatica (el "**Informe de Administradores de Lottomatica**") se enviará a los representantes de los trabajadores de Lottomatica al menos 45 días antes de la fecha de la junta general extraordinaria de Lottomatica que resuelva sobre la Fusión (la "**Junta General Extraordinaria de Lottomatica**"). En esa misma fecha, Lottomatica comunicará también dicha información a los sindicatos que hayan suscrito el convenio colectivo aplicado por Lottomatica, además de a los representantes de los trabajadores. En ausencia de representantes de los trabajadores, la comunicación se enviará a los sindicatos más representativos a escala nacional. Si los representantes de los trabajadores o los sindicatos envían una solicitud escrita al menos 30 días antes de la fecha de la Junta General Extraordinaria de Lottomatica, Lottomatica iniciará un examen conjunto de la operación en los cinco días siguientes. El examen se considerará concluido si, transcurridos 20 días desde su inicio, no se ha alcanzado ningún acuerdo. Antes de la celebración de la Junta General Extraordinaria de Lottomatica, Lottomatica comunicará a los representantes de los trabajadores y a los sindicatos que hayan participado en el examen conjunto su respuesta escrita y motivada a cualquier opinión emitida por los representantes de los trabajadores, así como a las solicitudes y observaciones presentadas durante el examen conjunto. El consejo de administración de Lottomatica informará a la Junta General Extraordinaria de Lottomatica sobre la opinión expresada por los representantes de los trabajadores (o, en su ausencia, por los trabajadores) y, cuando dicha opinión se haya recibido al menos cinco días antes de la fecha de la Junta General Extraordinaria de Lottomatica, la pondrá a disposición y la adjuntará al Informe de Administradores de Lottomatica preparado conforme al artículo 21 del Decreto Italiano de Fusiones y al artículo 2501-*quinquies* del Código Civil italiano.

(iii) Por lo que respecta a los acreedores

Los acreedores de Lottomatica cuyos créditos sean anteriores a la fecha de inscripción o publicación de los documentos relativos a la Fusión —a los que se refiere el artículo 2501-ter, tercer párrafo, del Código Civil italiano— tienen derecho a oponerse a la Fusión de conformidad con el artículo 28 del Decreto Italiano de Fusiones. Dicha oposición deberá formalizarse en un plazo de 90 días a contar desde el depósito del Proyecto Común de Fusión en el registro mercantil competente.

(iv) Otras cuestiones: publicidad de otra información

A efectos del Decreto Italiano de Fusiones, el Proyecto Común de Fusión, junto con el Informe de Administradores de Lottomatica preparado conforme al artículo 21 del Decreto Italiano de Fusiones y al artículo 2501-*quinquies* del Código Civil italiano, el Informe del Experto Único (tal y como se define a continuación), los estados financieros mencionados en la Sección 12 del Proyecto Común de Fusión y los demás documentos exigidos por el artículo 2501-*septies* del Código Civil italiano, estarán disponibles en el domicilio social de Lottomatica y en su página web corporativa, de conformidad con los artículos 20 y 23 del Decreto Italiano de Fusiones y el artículo 2501-*septies* del Código Civil italiano.

II. **CIRSA**

(i) Por lo que respecta a los accionistas

Tipo de Canje: en la Fecha de Efectos de la Fusión (tal y como se define en el Proyecto Común de Fusión), Lottomatica adjudicará 0,668 acciones ordinarias de nueva emisión de Lottomatica, con las mismas características que las acciones ordinarias de Lottomatica en circulación por cada acción ordinaria de CIRSA (las "**Nuevas Acciones**") (el "**Tipo de Canje**"), distinta de (i) cualquier acción de CIRSA mantenida en autocartera por la propia CIRSA, y (ii) cualquier acción de CIRSA adquirida por Lottomatica en relación con el ejercicio del Derecho de Enajenación (tal y como se define a continuación). El Tipo de Canje no incluye ningún componente en efectivo.

Las Nuevas Acciones serán de la misma clase y tendrán los mismos derechos (*pari passu*) en todos los aspectos que las acciones ordinarias existentes de Lottomatica, incluidos los derechos de voto, los derechos a dividendos y demás derechos económicos y de gobierno corporativo.

El Proyecto Común de Fusión y el informe sobre la Fusión que ha elaborado el consejo de administración de CIRSA de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 85 del Real Decreto-ley 5/2023 (el "**Informe de Administradores de CIRSA**") incluyen más información sobre el tratamiento de cualesquiera derechos sobre fracciones de Nuevas Acciones resultantes de la aplicación del Tipo de

Canje, el tratamiento de las acciones propias de CIRSA, si las hubiera, y las asunciones sobre las que se basa el Tipo de Canje.

Derecho de Enajenación: de conformidad con el artículo 86 del Real Decreto-ley 5/2023, los accionistas de CIRSA que voten en contra de la aprobación del Proyecto Común de Fusión en la junta general extraordinaria de CIRSA que resuelva sobre la Fusión (la "**Junta General de CIRSA**") tendrán derecho a enajenar sus acciones a cambio de una compensación en efectivo adecuada (el "**Derecho de Enajenación**").

De conformidad con el artículo 12 (en relación con el artículo 86) del Real Decreto-ley 5/2023, los accionistas de CIRSA que hayan votado en contra de la Fusión y deseen ejercitar su Derecho de Enajenación deberán notificarlo a CIRSA en un plazo de 20 días naturales desde la fecha de la Junta General de CIRSA.

La compensación en efectivo pagadera por cada acción de CIRSA respecto de la cual se ejercite válidamente el Derecho de Enajenación será de 13,20 euros, equivalente al precio medio de cotización de las acciones de CIRSA en las Bolsas de Valores españolas durante el período de tres meses finalizado en, e incluyendo, la sesión de negociación inmediatamente anterior a la fecha en la que se anunció públicamente la firma del Contrato de Fusión (tal y como se define en el Proyecto Común de Fusión) (es decir, desde el 2 de junio de 2026, inclusive, hasta el 1 de septiembre de 2026, inclusive) (la "**Contraprestación del Derecho de Enajenación**"). La Contraprestación del Derecho de Enajenación se reducirá, euro por euro, por el importe del Dividendo Extraordinario (tal y como se define en el Proyecto Común de Fusión), de cualquier Dividendo Ordinario (tal y como se define en el Proyecto Común de Fusión) pagadero por CIRSA o de cualesquiera otras distribuciones extraordinarias u ordinarias realizadas por CIRSA respecto de sus acciones antes de la Fecha de Efectos de la Fusión, en la medida en que los accionistas que ejerciten válidamente su Derecho de Enajenación hayan recibido dichas distribuciones antes de la fecha del pago de la Contraprestación del Derecho de Enajenación. Los accionistas de CIRSA que hayan ejercitado válidamente su Derecho de Enajenación no tendrán derecho a ningún dividendo declarado y/o pagadero por Lottomatica después de la Fecha de Efectos de la Fusión.

Las acciones de CIRSA respecto de las cuales se haya ejercitado válidamente el Derecho de Enajenación serán adquiridas por Lottomatica y canceladas en la Fecha de Efectos de la Fusión sin ser canjeadas por Nuevas Acciones. La adquisición de las acciones de CIRSA correspondientes podrá ejecutarse antes de la Fecha de Efectos de la Fusión y la Contraprestación del Derecho de Enajenación se pagará a más tardar en un plazo de dos meses desde la Fecha de Efectos de la Fusión.

El Proyecto Común de Fusión y el Informe de Administradores de CIRSA incluyen más información sobre el Derecho de Enajenación y el procedimiento para ejercitarlo.

Derecho a impugnar el Tipo de Canje: de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto-ley 5/2023, cualquier accionista de CIRSA que no haya votado a favor de la aprobación de la Fusión o que no tuviera el derecho a votar en la Junta General de CIRSA podrá impugnar el Tipo de Canje y reclamar un pago en efectivo ante el Juzgado de lo Mercantil del domicilio social de CIRSA, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de fusión adoptado por la Junta General de CIRSA en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de CIRSA conforme al artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023. En caso de que el accionista impugnante obtenga una resolución favorable, Lottomatica podrá optar por ofrecer sus propias acciones en lugar de un pago en efectivo. La impugnación del Tipo de Canje no suspende la Fusión ni impide su inscripción.

Derecho a impugnar la Contraprestación del Derecho de Enajenación: de conformidad con los artículos 12.4 y 86 del Real Decreto-ley 5/2023, los accionistas de CIRSA que declaren su intención de ejercitar el Derecho de Enajenación y consideren que la Contraprestación del Derecho de Enajenación se ha fijado de manera inadecuada, podrán reclamar una compensación complementaria ante el Juzgado de lo Mercantil del domicilio social de CIRSA dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que reciban (o hubiera debido recibir) la Contraprestación del Derecho de Enajenación. La impugnación de la Contraprestación del Derecho de Enajenación no suspende la Fusión ni impide su inscripción.

(ii) Por lo que respecta a los trabajadores

Conforme a los artículos 5, 85 y 88 del Real Decreto-ley 5/2023, los trabajadores de CIRSA (dada la inexistencia de representantes de los trabajadores en CIRSA) serán informados y consultados antes de que la Junta General de CIRSA apruebe el Proyecto Común de Fusión y el Informe de Administradores de CIRSA, de modo que, cuando proceda, pueda facilitarse a los trabajadores una respuesta motivada antes de la aprobación de la Fusión por la Junta General de CIRSA.

En particular, conforme al artículo 85 del Real Decreto-ley 5/2023, la sección del Informe de los Administradores de CIRSA dirigida a los trabajadores explicará: (i) las consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales, así como las medidas destinadas a preservar dichas relaciones; (ii) cualesquiera cambios sustanciales en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de CIRSA; y (iii) la forma en que los factores mencionados en los apartados (i) y (ii) anteriores afectan a las filiales de CIRSA.

Además, debe señalarse que, a efectos del artículo 84 del Real Decreto-ley 5/2023 y del artículo 39 del Decreto Italiano de Fusiones, que regulan la participación de los trabajadores en la sociedad resultante de una fusión transfronteriza, dichas disposiciones no son aplicables a la Fusión ni a Lottomatica, ya que no se cumplen los requisitos para su aplicación. En efecto, ni Lottomatica ni CIRSA están gestionadas conforme a un régimen de participación de los trabajadores en el sentido del artículo 2, apartado 1, letra m), del Decreto Legislativo n.º 188, de 19 de agosto de 2005, y del artículo 88, apartados 3 y 4, del Real Decreto-ley 5/2023, ni tenían, en los seis meses anteriores a la publicación del Proyecto Común de Fusión, un número medio de trabajadores igual a 4/5 del mínimo exigido para la activación de la participación de los trabajadores conforme a las respectivas leyes que las regulan. En consecuencia, no es necesario establecer un órgano especial de negociación ni adoptar ninguna otra medida en relación con la participación de los trabajadores en el contexto de la Fusión.

(iii) Por lo que respecta a los acreedores

Los acreedores cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto Común de Fusión, aun no hayan vencido en el momento de dicha publicación, que no estén conformes con las garantías ofrecidas o con la falta de ellas en aquel proyecto y hayan notificado a la sociedad su disconformidad, podrán, dentro del plazo de tres meses a partir de dicha publicación ejercer las acciones a las que se refiere el artículo 13.1 del Real Decreto-ley 5/2023.

(iv) Otras cuestiones: publicidad de otra información

CIRSA insertará en su página web corporativa, con posibilidad de descarga e impresión, los documentos enumerados en el artículo 46.1 del Real Decreto-ley 5/2023, incluidas las cuentas anuales y los informes de gestión correspondientes a los tres últimos ejercicios, junto con los informes de auditoría correspondientes, el balance de fusión, los estatutos sociales vigentes, el texto íntegro de los estatutos sociales de Lottomatica en el que se destaquen las modificaciones que se introducirán y la identidad de los administradores de las Sociedades Participantes, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la Fusión.

III. Cuestiones comunes a las Sociedad Participantes

Derecho a presentar observaciones sobre el Proyecto Común de Fusión: en el caso de Lottomatica, conforme al artículo 20 del Decreto Italiano de Fusiones, el Proyecto Común de Fusión se inscribirá al menos 30 días antes de la fecha de la Junta General Extraordinaria de Lottomatica en el *Registro delle Imprese de Roma*, junto con una comunicación a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores (o, en su defecto, a los trabajadores) de Lottomatica

conforme al artículo 20, apartado 1, del Decreto Italiano de Fusiones, informándoles de que podrán formular observaciones al Proyecto Común de Fusión hasta cinco días antes de la fecha de la Junta General Extraordinaria de Lottomatica.

Por lo que respecta a CIRSA, el Informe de Administradores de CIRSA, incluida la sección dirigida a los trabajadores, junto con el Proyecto Común de Fusión y el Informe del Experto Único (tal y como se define a continuación), se pondrán a disposición de los accionistas y de los trabajadores de CIRSA (dada la inexistencia de representantes de los trabajadores en CIRSA) al menos seis semanas antes de la fecha de la Junta General de CIRSA, de conformidad con el artículo 5.6 del Real Decreto-ley 5/2023. Los accionistas, acreedores y trabajadores de CIRSA (dada la inexistencia de representantes de los trabajadores en CIRSA) podrán presentar observaciones sobre el Proyecto Común de Fusión a CIRSA hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la Junta General de CIRSA. Cualquier opinión recibida en tiempo y forma por parte de los trabajadores se adjuntará al Informe de Administradores de CIRSA y se pondrá a disposición de los accionistas.

Informe de experto independiente: el informe del experto independiente que debe ponerse a disposición de los accionistas de las Sociedades Participantes conforme al artículo 22 del Decreto Italiano de Fusiones, al artículo 2501-*sexies* del Código Civil italiano y a los artículos 41 y 103.2 del Real Decreto-ley 5/2023, que acredita, *inter alia*, la razonabilidad del Tipo de Canje y la adecuación de la Contraprestación del Derecho de Enajenación (el "**Informe del Experto Único**"), ha sido emitido por BDO Auditores, S.L.P. como experto independiente único designado por el Registro Mercantil de Barcelona a solicitud conjunta de las Sociedades Participantes el 16 de septiembre de 2026.

El Informe del Experto Único se encuentra disponible de conformidad con las leyes y normas aplicables.

En todo caso, los accionistas y acreedores de las Sociedades Participantes, los representantes de los trabajadores de Lottomatica y los trabajadores de CIRSA tendrán derecho a ejercer los derechos previstos en la legislación italiana y española de aplicación, respectivamente.

Para más información acerca de estos derechos, los interesados podrán acceder a las páginas web corporativas de las Sociedades Participantes indicadas en el apartado D) de este documento.

D) Detalles del sitio web en el que podrá obtenerse en línea y gratuitamente el Proyecto Común de Fusión, la publicidad preparatoria del acuerdo y la información completa sobre las medidas a que se refiere el apartado C) anterior

Los detalles del sitio web de cada una de las Sociedades Participantes en el que podrá obtenerse en línea y gratuitamente el Proyecto Común de Fusión, la publicidad preparatoria del acuerdo y la información completa sobre las medidas a que se refiere el apartado C) anterior son los siguientes:

Lottomatica: https://lottomaticagroup.com/it-it.

CIRSA: www.cirsa.com.